



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Determinése la vigencia de la auditoría externa especial de las actividades, memoria, balance e instrumentos de toda naturaleza de las Sociedades Anónimas en las que la provincia de La Pampa posea Participación Estatal Mayoritaria.

**Artículo 2°.-** Se entiende por auditoría externa especial a aquella ejercida por un ente ajeno a la sociedad que ejerce la administración objeto de las tareas de auditoría; implicando un informe de control de gestión que realiza una consultora especializada en auditorías.

**Artículo 3°.-** La auditoría externa debe ser seleccionada en el marco de un proceso licitatorio a nivel nacional e internacional, convocada por la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria; con una comisión de preadjudicación mixta, compuesta por:

- a) Un representante del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Representación del Poder Legislativo de la provincia. En este caso con un representante por cada uno de los bloques que integran la Cámara de Diputados de la provincia.
- c) Quien ejerza la Presidencia de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria.

Dicha licitación tiene que ser realizada en una convocatoria con pliego de condiciones y con una retribución monetaria de los servicios acorde al giro económico y características a nivel de las consultoras que puedan mantener interés en este tipo de prestaciones de servicios.

**Artículo 4°.-** La auditoría externa tiene que ser realizada respecto a los balances que anualmente realiza la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, realizando una descripción con observaciones sobre cumplimiento de las leyes, contratos y demás documentación de la

“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es  
Pampeano”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

empresa; además debe referirse a la conformación y desenvolvimiento a nivel de cumplimiento de la Ley Sociedades Comerciales y de todas y cada una de las normativas aplicables a la empresa.

**Artículo 5°.-** El informe realizado por la auditoría externa deberá ser entregado a la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que realizó la licitación y a la comisión de preadjudicación. Posteriormente, los interesados - integrantes de dicha comisión de preadjudicación - le darán el carácter público que estimen corresponder.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Artículo 7°.-** De forma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

### **Fundamentos**

Teniendo en cuenta las empresas Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria en las que participa la provincia de La Pampa y en especial la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M.

Que la misma sociedad Pampetrol S.A.P.E.M por sus características y fundamentalmente por el objeto, que es la explotación de los recursos hidrocarburíferos, como así también la generación de toda forma de energías así presentadas por el gobierno provincial, como nave insignia con esos objetivos.

Dada la entidad y la significación de las actividades que está destinada a desarrollar, sea por sí o en asociación con otras entidades, agrupaciones y/o empresas que constituyen a nivel de ingresos económicos el más significativo para la provincia de La Pampa.

En su ley orgánica y estatuto tiene previsto el funcionamiento de un denominado comité de vigilancia integrado por tres Síndicos y de acuerdo al contenido de la ley, para que participen en su designación los partidos políticos con representación legislativa tanto la mayoría, como la primera y segunda minoría.

Que es de público y notorio conocimiento que surgen diversas complejidades en el funcionamiento de PAMPETROL S.A.P.E.M como así también la insuficiente información respecto a la cantidad de extracción del petróleo dependiendo, en muchos casos, como lo consignan incluso los balances de la misma empresa carentes de información – por motivos que según se dice lo niega, pospone u omite la empresa integrada como una Unión Transitoria de Empresas para la explotación - de PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA – PAMPETROL, de los yacimientos de las áreas Medanito, Medianito SE, Ayala V Y Jagüel de los Machos.

Es fundamental para la empresa y también como integrante del patrimonio de los pampeanos las reservas hidrocarburíferas, como así también para terceras asociaciones, sociedades o personas, que tengan el interés de invertir en la provincia de La Pampa. Es importante contar con seguridad jurídica respaldada por el correcto funcionamiento de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

esta y las demás sociedades en las que la provincia de La Pampa aporta a sus capitales, bienes del Estado.

Entendemos necesario a dichos fines la implementación de un sistema que le de confiabilidad plena al funcionamiento y que no dependa exclusivamente en una u otra dimensión de control o decisiones político institucionales, como así también político partidario. En la provincia de La Pampa funciona como organismo de control el Tribunal de Cuentas de la provincia, que no está exento tanto en su conformación como en su desenvolvimiento de posibles acuerdos de orden político - que puedan tener sectores de la política con personas que se desempeñen en dicho Tribunal.

Como fue de conocimiento nacional y a partir de ello, provincial por los medios de prensa, se han exteriorizado situaciones respecto al funcionamiento de PAMPETROL que fueron descriptas - incluso pueden constituir delito de acción pública - y que a todo evento deja constancia que fueron expuestos únicamente por el partido COMUNIDAD ORGANIZADA ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el día 28 de diciembre del 2021 a partir de hechos sucedidos en esta provincia en la Cámara de Diputados el día 14 del mismo mes y año.

Con posterioridad se hicieron presentes en un Plenario de Comisión de esta Cámara la Sra. Presidenta del Tribunal de Cuentas de La Pampa para formular declaraciones verbales sobre el funcionamiento de PAMPETROL. Que a consideración de este Bloque de Comunidad Organizada dicha expresión es totalmente inapropiada en términos de la ley orgánica de ese organismo en virtud que sólo se puede expedir el Tribunal de Cuentas a través de Resoluciones y/o Sentencias y en tanto y en cuanto los integrantes del Tribunal no estén alcanzados en cada caso por causas de excusación y/o recusación, es decir apartamientos por no poder ser imparciales. Que precisamente la Sra. María Mac Allister a cargo de la Presidencia de dicho Tribunal como principal responsable brindó expresiones en esa reunión legislativa que en caso de una resolución o sentencia respecto a PAMPETROL tendría que haberse apartado por ser parte de la misma agrupación política que forma parte de PAMPETROL a través de la ocupación del cargo de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Síndico correspondiente a la segunda minoría surgida del sufragio popular y por ende a COMUNIDAD ORGANIZADA, de acuerdo a la ley 2225 de PAMPETROL.

Esto pone de manifiesto que no solamente un eventual incumplimiento a la ley del Tribunal de Cuentas sino también de la posibilidad de intereses creados por parcialidades políticas u otros intereses de integrantes del Tribunal de Cuentas con miembros de los cuerpos de dirección y fiscalización de PAMPETROL.

Es por ello y a partir de la realidad que es la única verdad: toda la situación que se ha generado a partir de esto - y que se encuentra concentrada exclusivamente en el procedimiento iniciado en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas - con total omisión por parte del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, pese al conocimiento público de la comisión de delito de acción pública - relacionado a esto, también se ha formulado la denuncia correspondiente respecto a la cantidad de petróleo que efectivamente se extrae de la provincia de La Pampa-.

El control de legalidad resulta fundamental para determinar si los órganos de conducción y fiscalización cumplen con la ley, incluso en la conformación de los mismos. Porque esto apareja, de acuerdo a la Ley de Sociedades Comerciales, la posible nulidad de los mismos y las consecuencias para la sociedad y en este caso para todo el pueblo de La Pampa, respecto a la propiedad de los recursos hidrocarburíferos del subsuelo provincial.

Se observa que una de las tres personas que integran la sindicatura, que representa las acciones Clase A, firma también los balances como auditor, lo cual manifiestamente se considera subjetivo e insuficiente porque el mismo que audita - concretamente es el Sr. Juan Carlos García - Síndico Titular designado por el Poder Ejecutivo provincial. Sólo se realiza un análisis de la situación patrimonial de PAMPETROL en el informe de Auditoría a los Estados Contables; sería más enriquecedor, daría más objetividad, transparencia y complementaría con información a la Cámara de Diputados, la auditoría externa especial con su informe de control de gestión.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Por lo tanto se considera necesario para esta sociedad como las demás que integre la provincia de La Pampa, que incluso mantiene relaciones y contratos privados de Uniones Transitorias de empresas con otras sociedades, como por ejemplo PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA que cotiza en bolsa, tanto en Buenos Aires como de Nueva York y por ende que todos sus balances están sometidos a un riguroso análisis a los fines de poder mantenerse en esa condición de participantes y cotizantes en esas bolsas. Que también a ese efecto es fundamental que una empresa como PAMPETROL tenga un nivel de control y vigilancia que garantice la seguridad jurídico - económica tanto dentro como fuera de la provincia de La Pampa y ante eventuales inversores que puedan interesarse en la actividad de PAMPETROL.

Entendemos necesario desarrollar en PAMPETROL y las demás Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria un sistema de auditoría externa genuino. Es decir, que esté a cargo de consultoras a nivel nacional/internacional que estén realizando el control tanto de la gestión, de legalidad como así también de órdenes económicos financieros de la empresa.

La auditoría enunciada tiene que estar a cargo de una consultora contratada mediante un proceso licitatorio a nivel nacional e internacional, que tenga una convalidación también por la representación legislativa en dicha empresa por junta de calificaciones en donde se desarrolle y en definitiva evalúen ese proceso licitatorio. Dicha auditoría tiene que comunicar con informes que deben estar disponibles para: las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, la Cámara de Diputados y el Poder Ejecutivo y debe ser de público conocimiento el desenvolvimiento de dichas sociedades.

Si bien las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria están reguladas por la Ley General de Sociedades N° 19550, tienen la particularidad de que son creadas por una Ley Provincial y su capital está conformado -mayoritariamente- por el aporte de bienes por parte de la provincia; en virtud de ello y considerando que una auditoría externa especial dará mayor transparencia a la gestión significando, no sólo considerarse el análisis financiero-patrimonial sino que será más

**“NO a Portezuelo en  
manos de Mendoza”**



**“El Río Atuel también es  
Pampeano”**

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

abarcativo o integral el control, además de independiente del Estado Provincial, por ello es que se desarrolla el presente proyecto.

Por los fundamentos expuestos, es que se solicita a los y las legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.